



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

“2014 - Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

SAN LUIS, 30 de junio de 2014

VISTO:

La AGTU-USL 3370, donde la Sra. Responsable de las Prácticas Profesionales de la Carrera de Farmacia de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la UNSL eleva proyecto de realización de Prácticas Profesionales en la Farmacia de la DOSPU.

CONSIDERANDO:

Que emitieron opinión las Directoras Técnicas de Farmacia y

Que el Directorio de la Obra Social, analizó las mismas en su reunión de fecha 06 de mayo de 2014

Que entre ambas partes se acordó el Acta Complementaria

Por todo ello y en uso de sus atribuciones.

EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO
D.O.S.P.U.-

RESUELVE:

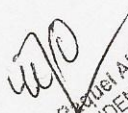
ARTICULO 1º: Aprobar que los alumnos del practicanato de la Carrera de Farmacia de la UNSL realicen sus Prácticas Profesionales en la Farmacia de DOSPU.

ARTICULO 2º: Establecer la modalidad de las mismas de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Elaborar un Acta Complementaria con cada practicante en forma individual que deberá ser homologado por Rectorado de la UNSL

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


Ls. ORLANDO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU


Ing. Nora Corrales ANDREATI
PRESIDENTE
DOSPU - UNSL

RESOLUCIÓN N° 70D/14



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

“2014 - Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

ANEXO I

ACTA COMPLEMENTARIA

Prácticas Preprofesionales entre la FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA y la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL PERSONAL UNIVERSITARIO D.O.S.P.U.

Entre la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, representada en este acto por su Decano DR. JULIO RABA DNI N° 11.901.673, en adelante la FACULTAD y la DOSPU representada en este acto por su Presidente Mg. Nora Raquel Andrada D.N.I. N° 18.206.294, en adelante LA DOSPU, acuerdan firmar esta Acta Complementaria, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA D.O.S.P.U. autoriza a los alumnos de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis a efectuar las prácticas preprofesionales no remuneradas exigidas como prácticas profesionales supervisadas por los actuales planes de estudio de diversas carreras.

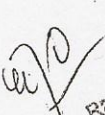
SEGUNDA: Se deja expresa constancia que LA D.O.S.P.U. no asume ningún tipo de responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las tareas por parte de los alumnos, las que no crearán vínculo laboral alguno, ni de ninguna otra naturaleza como tampoco compromiso de gestión, designación, ni obligación dineraria a cargo de LA D.O.S.P.U. por los trabajos efectuados.

TERCERA: El control y seguimiento del cumplimiento de la práctica por parte de los alumnos en cuanto a la modalidad de las mismas, horarios, cuestiones disciplinarias, etc. queda bajo la estricta responsabilidad de la FACULTAD, siempre y cuando no entorpezca el normal funcionamiento de LA D.O.S.P.U. dejando aclarado que la supervisión de las prácticas realizadas en el mismo quedarán a cargo del Jefe de Servicio correspondiente y de un tutor designado por la FACULTAD

CUARTA: Los elementos de propiedad de LA D.O.S.P.U. que fuesen usados por la FACULTAD en el desarrollo de sus prácticas, y sufrieren desperfectos y/o roturas, por responsabilidad directa de docentes y/o alumnos, serán reparados y/o repuestos a cargo de esta última.

QUINTA: Los resultados que logren, parciales o definitivos, a través de los planes de estudio y practica podrán ser publicados o documentados por cada una de las partes o por las dos en su conjunto según se convenga, y siguiendo los procedimientos normales en cada parte. En toda publicación o documento relacionado con la suscripción de esta acta complementaria, producida en forma unilateral, las


Lic. ORLANDO ALCALÁ
DIRECTOR TITULAR
Dirección DOSPU


Mg. Nora Raquel ANDRADA
PRESIDENTE
DOSPU - UNSL

RESOLUCIÓN N° 70D/14



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

“2014 – Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que esto signifique responsabilidad alguna a este respecto del contenido de la publicación.

SEXTA: En caso que como consecuencia del desarrollo de las prácticas entre los suscriptores de la presente, se obtuvieran resultados económicos, los mismos serán compartidos por ambas partes, siendo este punto motivo de un acta complementaria especial.

SEPTIMA: Las partes convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines de la presente, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.


OCTAVA: Por un lado la UNIVERSIDAD será responsable de la cobertura de asistencia médica y seguro de su personal y estudiantes involucrados en la presente acta complementaria de cooperación

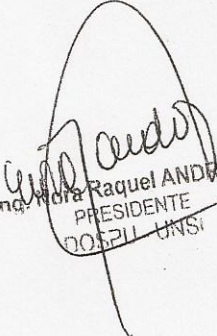
NOVENA: LA D.O.S.P.U. y la FACULTAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta la finalidad de esta acta complementaria cuyo objetivo es beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

DECIMA: Las partes podrán rescindir la presente en cualquier momento, sin que el uso de la facultad rescisoria otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.

UNDECIMA: Las partes convienen que la presente regirá por dos años a partir de la suscripción de la misma, renovándose por iguales períodos mediante previo acuerdo de las partes, salvo que alguna de ellas hiciera uso de la facultad contenida en la cláusula precedente, mediante notificación fehaciente con cuatro (4) meses de antelación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los días del mes de dos mil


Lic. ORLANDO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU


Ing. Nora Raquel ANDRADA
PRESIDENTE
DOSPU UNSL

RESOLUCIÓN N° 70D/14